

7101

61/13720



Sea por medio de la cual se
exonerara de todo impuesto o de-
recho por el termino de un año,
la export. de arena, grava, gra-
villa y piedra noblida del
pais! -

10 Enero/57

6 Puizas



Sanjurjo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

10 ENE 1957

5826

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se exonera de todo impuesto o derecho, por el término de un año, la exportación de arena, grava, gravilla y piedra molida del país, siempre que las exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional; y se reduce a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos el pago por el servicio de arrimo y manejo de carga de los indicados materiales.

Muy atentamente le saluda,

C. Sánchez i Sánchez

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0/1/57 20



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Por un período de un año, a contar de la publicación de la presente Ley, estará libre de todo impuesto o derecho, la exportación de arena, grava, gravilla y piedra molida del país, siempre que las exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional.

Art. 2.- Durante el mismo período de tiempo, el pago en el servicio de arribo y manejo de carga de los materiales a que se refiere el artículo anterior que sean exportados en buques de matrícula nacional se reducirá a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos.

Art. 3.- Vencido el año, se aplicarán las leyes correspondientes, con sus disposiciones actuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández
Secretario

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

Rafael Uribe Montás
Secretario.

INVENTARIO DEL
LIBRO DE ACTAS DEL
CONGRESO NACIONAL
EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
AÑOS 113 DE LA INDEPENDENCIA, 94 DE LA RESTAURACIÓN Y 27 DE LA ERA DE TRUJILLO.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03413

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Enero 16 de 1957.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5826 del 10 de enero de 1957, y del proyecto de ley por medio del cual se exonera de todo impuesto o derecho, por el término de un año, la exportación de arena, grava, gravilla y piedra molida del país, siempre que las exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional; y se reduce a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos el pago por el servicio de arrimo y manejo de carga de los indicados materiales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

0113721

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Enero 16 de 1957.-

C3412

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se exonera de todo impuesto o derecho, por el término de un año, la exportación de arena, grava, gravilla y piedra molida del país, siempre que las exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional; y se reduce a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos el pago por el servicio de arrimo y manejo de carga de los indicados materiales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

Jf/

P/14663



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGGUIENTE LEY:

Art. 1.- Por un período de un año, a contar de la publicación de la presente Ley, estará libre de todo impuesto o derecho, la exportación de arena, grava, gravilla y piedra molida del país, siempre que las exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional.

Art. 2.- Durante el mismo período de tiempo, el pago en el servicio de arrimo y manejo de carga de los materiales a que se refiere el artículo anterior que sean exportados en buques de matrícula nacional se reducirá a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos.

Art. 3.- Vencido el año, se aplicarán las leyes correspondientes, con sus disposiciones actuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montés
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

189 LEGISLATURA Dr. d. 1927

REGISTRADA AL No. 1115

en el folio de este libro: *2*

No. de Resoluciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

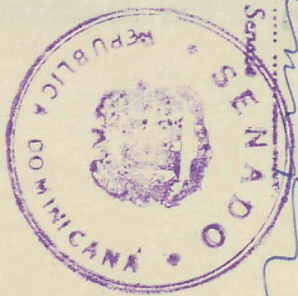
y conatos de *55*

hojas escritas en máquina a razón de dos escritas

interrinales

Ciudad Trujillo, 16 de Enero, 1927

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

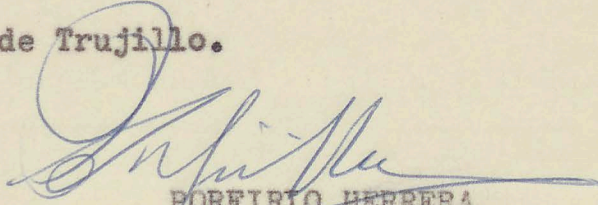


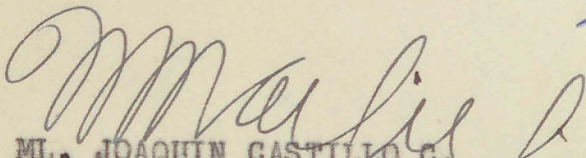
ASUNTO:

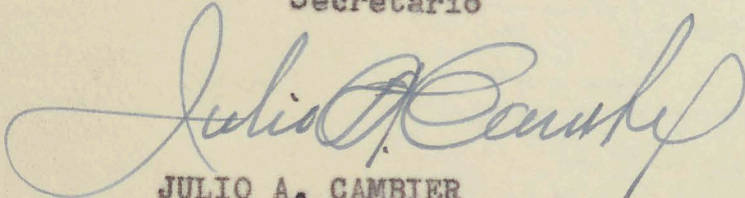
Ley por medio de la cual se excnra de todos im-
puesto o derecho, por el término de un año, la
exportación de arena, grava, gravilla y piedra mo-
lida del país.-

PAG. 2.-

mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia, 94 de
la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

jf/

[Faint, illegible text and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]

ASUNTO: Ley por medio de la cual se declara de todo in-
puesto o detiene, por el término de un año, la
exportación de siena, guala, gravilla y otros co-
lida del país.-

En la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Agosto, 1915.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
SECRETARIO

18^a LEGISLATURA Orden 1057

REGISTRADA AL No. 1115

en el folio..... del libro libro.....

de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

y consta de 20

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Enero de 1915

Atto de las Cortes del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1114

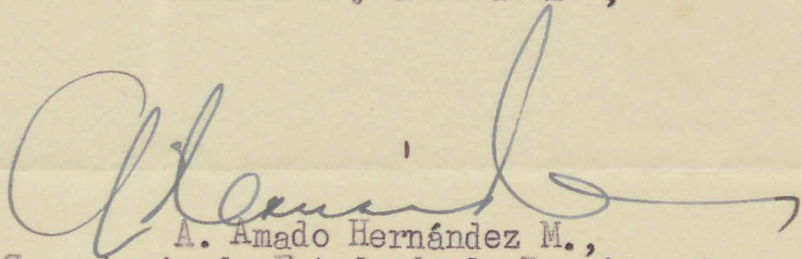
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
18 de enero, 1957
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3412, de fecha 16 de enero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se exonera de todo impuesto o derecho, por el término de un año, la exportación de arena, grava, etc., siempre que dichas exportaciones se realicen en buques de matrícula nacional; y se reduce a RD\$0.30 por cada 1,000 kilos el pago por el servicio de arrimo y manejo de carga de los indicados materiales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4622, y promulgada en fecha 18 del presente mes de enero.

Le saluda muy atentamente,


A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

P/14664